

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0835 DR6-DPCH de 2 de julio de 2013, en cumplimiento al plan anual de control del año 2013, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con las Inversiones en Bienes de Larga Duración, en el período examinado.

Específico

- Comprobar que los bienes de larga duración existan, su propiedad se encuentre legitimada y sean utilizados para fines institucionales.

Alcance del examen

Examen especial a la adquisición, registro, almacenamiento, distribución, custodia y control de los bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2013.

pl 005

Base legal

Mediante Ley 84, promulgada por el Congreso Nacional del Estado, publicado en el Registro Oficial 896 de 18 de marzo de 1988, se creó el Municipio del Cantón Chambo.

El 17 de noviembre de 2010, el Concejo Municipal de Chambo, expidió la Resolución Administrativa 134-2010, cambiando la denominación de Municipio del Cantón Chambo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

El 20 de mayo de 2011, el Alcalde del Municipio de Chambo, sancionó la ordenanza mediante la cual se puso en vigencia la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que fue aprobada mediante sesiones ordinarias de Concejo Municipal del cantón Chambo el 4 y 12 de mayo de 2011.

Estructura orgánica

De conformidad con la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico-Funcional, de Posición y Manual de Funciones, sancionada el 3 de agosto de 2012, los niveles de la organización y divisiones de trabajo por procesos, son:

Procesos

Legislativo:	Concejo Municipal
Gobernante:	Alcaldía y Vicealcaldía
Asesor:	Auditoría Interna Sindicatura Planificación Comité de Gestión de Desarrollo Institucional
Habilitantes o de apoyo:	Secretaría de Concejo Dirección Administrativa y Talentos Humanos Dirección Financiera Comunicación Interinstitucional
Generadores de valor:	Dirección Administrativa Dirección Financiera Dirección de Obras Públicas Registro de la Propiedad

de TPES

Objetivos de la entidad

De conformidad con la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Funciones, sancionada el 3 de agosto de 2012, los objetivos de la entidad entre otros, son:

- *Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.*
- *Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el Municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político, cultural y económico.*
- *Establecer las competencias municipales y recomendar la adopción de técnicas de gestión racionalizada y empresarial, con procedimientos de trabajo competitivo tendiente a profesionalizar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.*
- *Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de forma paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad...*

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados por auditoría, asciende a 6 842 015,96 USD, desglosados, así:

AÑOS	VALOR (En USD)
2011	2 556 622,44
2012	2 073 039,51
2013*	2 212 354,01
SUMAN:	<u>6 842 015,96</u>

Fuente: Balance de Comprobación

* Del 1 de enero al 31 de marzo

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

CUATRO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DR6-0049-2011 de Auditoría Financiera al GAD Municipal de Chambo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, realizado a través de Auditoría Externa de la Dirección Regional 6 de la Contraloría General del Estado, aprobado el 20 de julio de 2012, recibido en la entidad el 10 de agosto de 2012, constan 8 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control, de las cuales 2 no se cumplieron, en consecuencia persisten las deficiencias que las originaron, debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones incumplidas, son:

o/cw

“... Subutilización de equipos adquiridos para la planta de lácteos... .- Al Alcalde... .-11. Planificará y presupuestará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante convenios, a fin de que los recursos recibidos por la institución se utilicen de manera óptima y oportuna...”.

“... Falta de procedimientos y control en Bienes de Larga Duración... .- “Al Guardalmacén- 18. Codificará los Bienes de Larga Duración en su totalidad, para facilitar la ubicación, control e identificación...”.

La maquinaria y equipos adquiridos para una planta de lácteos, continuaron sin utilizarse, debido a la falta de planificación del Alcalde, el convenio continuó sin ejecutarse, así como también el Guardalmacén por falta de gestión no codificó los bienes institucionales ni los ingresó en el sistema SIG-AME en su totalidad. *o/p*

Los resultados provisionales fueron comunicados, a los servidores relacionados, con memorando circular 001-AICH-CR-2013 de 9 de septiembre de 2013 y memorando 003-AICH-2013 de 13 de los mismos mes y año.

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, el Guardalmacén en oficio B.GADMCH de 24 de septiembre de 2013, manifestó:

del cinco

"... La información contable está conciliada con la oficina de contabilidad hasta el 31 de diciembre del 2013, con respecto a ingresar al sistema SIGAME los bienes el 12 de noviembre de 2011 solicitó personal para integrar los bienes al sistema y se logró integrar todos los bienes adquiridos en el año 2011 y el año 2012 pero en el mes de octubre del 2012, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, revisó el trabajo realizado y sugiriendo primero una capacitación en el mes de noviembre a todo el personal que tenga relación con Activos Fijos y luego realizar en el mes de enero del 2013 los niveles de acuerdo a la normativa, los saldos ingresado en el año 2011 y 2012 no se pudo transportar por lo que el 25 de febrero del 2013 en el sistema SIGAME se elabora los niveles de inventario y se empezó a integrar los bienes al sistema...".

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, porque 2 recomendaciones del informe DR6-0049-2011 de Auditoría Financiera, no fueron cumplidas, persistiendo las deficiencias.

Conclusión

El Alcalde y Guardalmacén, no cumplieron 2 recomendaciones del informe DR6-0049-2011, de Auditoría Financiera al GAD Municipal de Chambo, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, realizado a través de Auditoría Externa de la Dirección Regional 6 de la Contraloría General del Estado, por falta de planificación y gestión respectivamente, debido a que no aplicaron las medidas correctivas dispuestas, ocasionado que persistan las deficiencias.

Recomendación

Al Alcalde

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado, las acaten de forma obligatoria, a través de la adopción de procedimientos concretos, legales y oportunos.

Bienes obsoletos

El Guardalmacén mantuvo bienes inservibles u obsoletos, del particular comunicó a la Directora Financiera, quien solicitó mediante oficio circular 522-DFMCH-2012 de 28 de diciembre 2012, la conformación de la comisión encargada de la inspección de los

Al SIS

010

2

mismos, el informe respectivo no fue entregado hasta la fecha de corte del examen. Situación producida porque la Directora Financiera no realizó el seguimiento de las diligencias y procesos administrativos para la obtención del informe técnico, previo al egreso de los bienes mencionados, manteniéndose los bienes en mal estado almacenados en la bodega municipal y otros espacios provisionales destinados a este fin; ocasionando la sobrevaloración del saldo de Inversiones en Bienes de Larga Duración y dificultando su localización e identificación.

La citada servidora incumplió los artículos 83 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 13 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, números 4.8 Gestión Financiera, Productos y Servicios 13), de la Ordenanza del Estatuto Orgánico por Procesos del Municipio del Cantón Chambo, vigente hasta el 7 de agosto de 2012 y 4.3 Dirección Financiera, Actividades Esenciales 2, de la Reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, vigente a la fecha de corte del examen, que en su orden señalan:

"... 4.8. GESTIÓN FINANCIERA... - Productos y Servicios:... - 13) Organiza y supervisa las actividades que corresponden a los Subprocesos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Bodega y Rentas..."

"... 4.3. DIRECCIÓN FINANCIERA... - ACTIVIDADES ESENCIALES... - 2) Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes secciones bajo su dirección..."

E inobservó las Normas de Control Interno 406-04, "Almacenamiento y distribución" y 406-11, "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto", vigentes a la fecha de corte del examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores relacionados, con memorandos 003 y 008-AICH-CR-2013 de 13 de septiembre de 2013, al respecto con oficio 306-DF-GADMCH-2013, de 18 de octubre de 2013, la Directora Financiera, manifestó:

"... Al respecto debo indicar que se construyó la Bodega Municipal mediante contrato No.003-2010 de fecha 28 de abril de 2010 y contrato complementario al contrato

JP SIFE